- 87. Cuando mas de dos individuos tu vieren mayoría respectiva é igual número de votos, la camara escogerá estre ellos al presidente é vicepresidente en su caso.
- 88. Si uno hubiere reunido la mayoría respectiva, y dos é mas tuvieren igual númerode sufragios, pero mayor que los otros, la camara elegira entre los que tengan números mas altos.
- 89. Si todos tuvieren igual número de votos, la camara elegira de entre todos al presidente y vicapresidente, haciendose lo mismo cuando uno tenga mayor número de sufragios, y los demas número igual.
- 90. Si hubiere empate en las votaciones sobre calificacion de elecciones hechas por las legislaturas, se repetira por una sola vez la votacion; y si aun resultare empatada, decidira la suerte.
- 91. En competencias entre tres ó mas que tengan iguales votos, las votaciones se dirigiran a reducir los competidores a dos ó a uno, para que en la elección compita con el otro que haya obtenido moyoría respectiva sobre todos los demas.
- 92. Por regla general, en las votaciones relativas a eleccion de presidente y vice-presidente, no se ocurrira a la suerte antes de haber hecho segunda votacion.
- 93. Las votaciones sobre calificacion de elecciones hechas por las legislaturas, y sobre las que haga la cámara de diputados, de presidente o vicepresidente, se harán por Estados, teniendo la representacion de cada uno un solo voto; y para que haya decision de la cámara, deberá concurrir la mayoría absoluta de sus votos.
- 94. Para deliberar sobre los objetos comprendidos en el artículo anterior, deberán concurrir en la cámara mas de la mitad del número total de sus miembros, y estar presentes diputados de las tres cuartas partes de los Estados.

SECCION SEGUNDA.

De la duracion del presidente y vicepresidente, del modo de llenar las faltas de ámbos y de su juramento.

- 95. El presidente y vicepresidente de la federacion, entraran en sus funciones el 1º de Abril, y serán reemplazados precisamente en igual dia cada cuatro años, por una nueva eleccion constitucional.
- 96. Si por cualquier motivo las elecciones de presidente y vicepresidente, no estuvieren hechas y publicadas para el dia 1º de Abril, en que debe verificarse el reemplazo, ó los electos no se hallasen prontos á entrar en el ejercicio de su destino, cesarán, sin embargo, los antiguos en el mismo dia, y el supremo podor ejecutivo se depositará interimamente en un presidente que nombrará la cámara de diputados, votando por Estados.
- 97. En caso que el presidente y vicepresidente estén impedidos temporalmente, se hará lo prevenido en el artículo anterior; y si el impedimento de ambos
 acacciere no estando el congreso reunido,
 el supremo poder ejecutivo se depositará
 en el presidente de la Corte Suprema de
 Justicia, y en dos individuos que elegirá à
 pluralidad absoluta de votos el consejo de
 gobierno. Estos no podrán ser de los miembros del congreso general, y deberan tener
 las cualidades que se requieren para ser
 presidente de la federacion.
- 98. Miéntras se hacen las elecciones de que hablan los dos artículos anteriores, el presidente de la Corte Suprema de Justicia se encargará del supremo poder ejecu-
- 99. En caso de imposibilidad perpétua del presidente y vicepresidente, el congreso, y en sus recesos el consejo de gobierno, provecrán respectivamente segun se previene en los artículos 96 y 97, y en seguida dispondrán que las legislaturas procedan a la eleccion de presidente y vicepresidente segun las formas constitucionales.
 - 100. La eleccion de presidente y vice-